

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 180 -2024-GR CUSCO/GERAGRI-OA.Cusco, **23 DIC 2024****EL DIRECTOR DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN DE LA GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA CUSCO.****VISTOS:**

La Opinión Legal N° 601-2024-GR CUSCO/GERAGRI-OAJ, de fecha 17 de diciembre del 2024, Proveído de fecha 02 de setiembre del Director de la Oficina de Administración de la GERAGRI, Informe Técnico N° 001-2024-GR CUSCO/GERAGRI-OA-UT, de fecha 19 de agosto del 2024, solicitud Asociación de Artesanos Productores de la Región Cusco Manos Cusqueñas de fecha 30 de julio DEL 2024, Y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 191° modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, publicada el 10 de marzo de 2015, reconoce que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Autonomía que es delimitada, por el artículo 80° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, como el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno, en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia; concordante con la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales que, en su artículo 2°, precisa que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y económica en asuntos de su competencia y constituye un pliego presupuestal para su administración económica y financiera;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2024-VIVIENDA, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, que autoriza el otorgamiento de Contrato de Arrendamiento Directo sobre predios de dominio público que se encuentran bajo titularidad o bajo su administración;

Que, En fecha 15 de agosto del 2024 la Gerencia Regional de Agricultura Cusco y la Asociación de Artesanos Productores de la Región Cusco manos Cusqueñas suscribieron el contrato de arrendamiento de 01 fracción de terreno del predio Huancaro chico, con el objeto de que sea utilizado única y exclusivamente para la realización de las ferias sabatinas la misma que cuenta con una adenda N°01-2023-GR-CUSCO/GERAGRI;

Que, La Asociación de artesanos Productores de la Región Cusco Manos Cusqueñas, mediante documento registrado en mesa de parte de la GERAGRI con el número 112354, de fecha 30 de julio del 2024 solicita la devolución S/ 4,950.00 (Cuatro mil novecientos cincuenta con 00/100 Soles), por concepto de garantía depositada por contrato de alquiler de fracción de terreno de Huancaro;

Que, mediante Informe Técnico N° 001-2024-GR CUSCO/GERAGRI-OA-UT, el Responsable de Unidad Tesorería de esta Entidad entre otros aspectos señala que verifico la información del registro de ingresos en el SIAF, así como el extracto bancario de los meses de agosto del 2023 a mayo del 2024, en los mismos que se verifico que, el depósito efectuado como parte de la garantía fue imputada como parte de la contraprestación correspondiente al mes de agosto del 2023 por S/.3,033.52 (tres mil treinta y tres con 52/100 Soles) y parte del mes de setiembre del 2023 por S/.1,916.48 (Mil novecientos dieciséis con 48/100) monto equivalente a un total de S/4,950.00 (cuatro mil novecientos cincuenta con 00/100 Soles), Asimismo se verifico que la Asociación de Artesanos Productores de la Región Cusco Manos Cusqueñas, en su condición de "El Arrendador" cumplió con el pago mensual de los subsiguientes meses sin ningún inconveniente. Además, concluye que para la devolución se precisa contar con acto administrativo que reconozca la devolución de la garantía, en vista que el depósito como garantía se encuentra en la Sub Cuenta RDR-tipo de Recurso "7" y por lo expuesto solicita se haga el trámite correspondiente para la emisión del acto resolutivo en merito a la normatividad vigente para efectuar la devolución de garantía a favor de la Asociación de Artesanos Productores de La Región Cusco Manos Cusqueñas por S/.4,950.00 (Cuatro mil novecientos cincuenta con 00/100) no habiendo ningún inconveniente en el cumplimiento de sus obligaciones;



Que, en función a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 008-2024-VIVIENDA, La Gerencia Regional de Agricultura y la Asociación de Artesanos Productores de la Región Cusco manos Cusqueñas suscribieron un contrato de arrendamiento directo de 01 fracción de terreno del predio Huancaro chico, con el objeto de que sea utilizado única y exclusivamente para la realización de las ferias sabatinas teniendo las siguientes cláusulas: **CLAUSULA QUINTA: DE LA CONTRAPRESTACION Y FORMA DE PAGO 5.1.- LA ARRENDATARIA cancelara el monto de la renta mensual de S/3,033. 52 (Tres mil treinta y tres con 00/100 soles) de acuerdo a la tasación efectuada, por adelantado dentro de los primeros 05 días útiles (...), CLAUSULA SEXTA: PLAZO DE DURACION DEL CONTRATO: 6.1.-El plazo de duración del presente contrato es del 15 de agosto al 31 de diciembre del 2023 el cual debe de computarse desde la suscripción del presente contrato, el cual estará sujeto a renovación si así lo convienen ambas partes (...), Respecto a esta cláusula, el contrato en mención cuenta con una adenda de fecha 29 de diciembre del 2023, el mismo que modifica la CLAUSULA SEXTA, señalando lo siguiente: "(...) del contrato de arrendamiento directo de dos áreas que forman parte integrante de una fracción de terreno del campo Ferial Huancaro de fecha 15 de agosto, cuyo nuevo plazo será de cinco (05) meses contados a partir del día 01 de enero del 2024 al 31 de mayo del 2024 (...).**en cumplimiento a la CLAUSULA NOVENA: DE LA GARANTIA DE RESPALDO DE LA SOLICITUD, el arrendaron, cumplió con depositar el valor de dos (02) UITs, según consta la papeleta de depósito en efectivo N° 733400005 de fecha 09-08-2023 en la cuenta corriente de la GERAGRI N° 00-161-03132, en cumplimiento a la Directiva N° 004-2022/SBN Disposiciones para el arrendamiento de Predios Estatales, en el cual en el numeral 7.6, inciso c, señala lo siguiente "En caso de que se apruebe el arrendamiento, la garantía de respaldo es imputada como parte de la contraprestación", A la fecha el mencionado Contrato a Concluido y la fracción de terreno alquilado en el predio Huancaro se encuentra bajo administración de la GERAGRI Cusco;

Que, se debe precisar que para efectuar la devolución de garantías y otros ingresos depositados en la Cuenta Única del Tesoro Público se requiere del reconocimiento formal del derecho a la devolución mediante un acto resolutivo, esto en cumplimiento a la Directiva N° 002-2024-EF/52.06 "Directiva para devoluciones de ingresos públicos y de otros recursos dinerarios depositados indebidamente en la Cuenta Única del Tesoro Público y Otras Disposiciones" en la cual se dispone en su artículo 5°.- *requisitos para efectuar devoluciones*, inciso a), entre otros precisa lo siguiente: "Reconocimiento formal del derecho a la devolución a través de un acto administrativo correspondiente con indicación de las razones de la devolución, identificación del beneficiario, fuente de financiamiento del ingreso, monto, entre otros aspectos que la entidad considere necesario";

Que, El Decreto Legislativo N° 1441 en su numeral 17.3 del artículo 17 prescribe que "La autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa"; también el numeral 17.4 establece que "El Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces en la entidad, debe establecer los procedimientos necesarios para el procesamiento de la documentación sustentatoria de la obligación a cancelar, así como para que las áreas relacionadas con la formalización del Devengado cumplan, bajo responsabilidad, con la presentación de dicha documentación con la suficiente anticipación a las fechas o cronogramas de pago, asegurando la oportuna y adecuada atención del mismo";

Que, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, teniendo en cuenta los documentos detallados y las normas legales que regulan lo solicitado, asimismo teniendo en cuenta el Informe del encargado de la Unidad No estructurada de Tesorería de la GERAGRI Cusco, es de la Opinión que Resulta Procedente, se emita Resolución Administrativa determinando la devolución de la Garantía depositada por contrato de alquiler a favor de la Asociación de Artesanos Productores de La Región Cusco Manos Cusqueñas por la suma total S/4,950.00 (Cuatro mil novecientos cincuenta con 00/100);

Estando a la visación del Director de las Oficina de Asesoría Jurídica.

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus Modificatorias, la Ordenanza Regional N° 176-2020-CR/GR CUSCO, modificada por Ordenanza Regional N° 214-2022-CR/GR CUSCO, que norma el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Cusco, que comprende las funciones de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, la Resolución Gerencial General Regional N° 028-2024-GR CUSCO/GGR, por el cual se designa al Gerente Regional de Agricultura y la Resolución Gerencial



Regional N° 399-2024-GR CUSCO/GERAGRI fecha 19 de agosto del 2024, mediante la cual se delega en el Director de la Oficina de Administración de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco facultades y atribuciones en relación a actos administrativos y de gestión interna.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR PROCEDENTE LA SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN de la suma total S/ 4,950.00 (Cuatro mil novecientos cincuenta con 00/100 Soles), por concepto de garantía depositada por contrato de alquiler de una fracción de terreno del Predio denominado Huancaro Chico, presentada por el Presidente de la Asociación de Artesanos Productores de la Región Cusco Manos Cusqueñas, mediante documento registrado en mesa de parte de la GERAGRI Cusco, Conforme a lo Dispuesto por el artículo 5° de la Directiva N° 002-2024-EF/52.06 y por los fundamentos expuesto en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR a la Unidad No Estructurada de Tesorería de la Oficina de Administración de la GERAGRI Cusco, realizar los las actividades técnico – administrativas correspondientes para efectuar la **DEVOLUCIÓN** de la suma total S/ 4,950.00 (Cuatro mil novecientos cincuenta con 00/100 Soles), por concepto de garantía depositada por contrato de alquiler de una fracción de terreno del Predio denominado Huancaro Chico, a favor de la Asociación de Artesanos Productores de la Región Cusco Manos Cusqueñas descrita en el artículo precedente, con cargo al presupuesto institucional del ejercicio fiscal 2024.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Unidad de Transcripciones, realice la notificación de la presente Resolución Gerencial al interesado, así como a las diferentes instancias administrativas de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco conforme a ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE**GOBIERNO REGIONAL CUSCO**
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
C.P.C. Joel Jesús Cortez Fernández
DIRECTOR